



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 029/24**

**Sucre, 29 de enero de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 013/24 de 18 de enero de 2024, el Concejo Municipal DELEGÓ y Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Sr. Rodolfo Avilés Ayma y Edwin González Aparicio, con la finalidad de que asistan y participen en el XII CONGRESO DEPARTAMENTAL ORDINARIO DE LA ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA – AGAMDECH; evento que se realizó en nuestra ciudad, en el Centro Cultural “La Sombrería”, el día miércoles 24 de enero de 2024, a partir de Hrs. 09:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, por nota CJAL MCPE. INT. 07/24 de 24 de enero de 2024, la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 013/24, conforme lo señala el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo, señalando que por situaciones de fuerza mayor, el recargado trabajo institucional, se le imposibilitó asistir y participar del XII CONGRESO DEPARTAMENTAL ORDINARIO DE LA ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA – AGAMDECH, en ese sentido, corresponde la exclusión de su nombre de la citada Resolución.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de enero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR la Resolución No. 013/24, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, señalando que por situaciones de fuerza mayor, el recargado trabajo institucional, se le imposibilitó asistir y participar del XII CONGRESO DEPARTAMENTAL ORDINARIO DE LA ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA – AGAMDECH, evento que se realizó en nuestra ciudad, el 24 de enero de 2024; en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

SO.008/24  
R.A.M. N° 029/24  
CI-159  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 013/24 de 18 de enero de 2024, y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre de la **CONCEJAL**: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, de la referida Resolución, señalando que por situaciones de fuerza mayor, el recargado trabajo institucional, se le imposibilitó asistir y participar del XII CONGRESO DEPARTAMENTAL ORDINARIO DE LA ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA – AGAMDECH, evento que se realizó en nuestra ciudad, el 24 de enero de 2024; en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución No. 013/24, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Oscar Sandy Rojas  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

